

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

Octubre ocho (08) de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Ejecutivo.
Radicación:	2020-0468

Se niega mandamiento de pago solicitado.

Para el Despacho no es claro el pedimento de la actora en tanto, además de no ser claros los documentos digitalizados por su dificultad de lectura, queda claro eso sí, que no existe ningún documento firmado por parte del demandado (deudor) en el que se haya comprometido al pago, (suma determinada) a favor de la actora (acreedora) y en una fecha determinada (exigibilidad).

De esta manera, se hace alusión a una relación contractual pactada de forma verbal, sin que el proceso ejecutivo sea el camino para pretender la ejecución sobre unos documentos que estudiados grupal o aisladamente puedan involucrar una obligación a cargo del deudor.

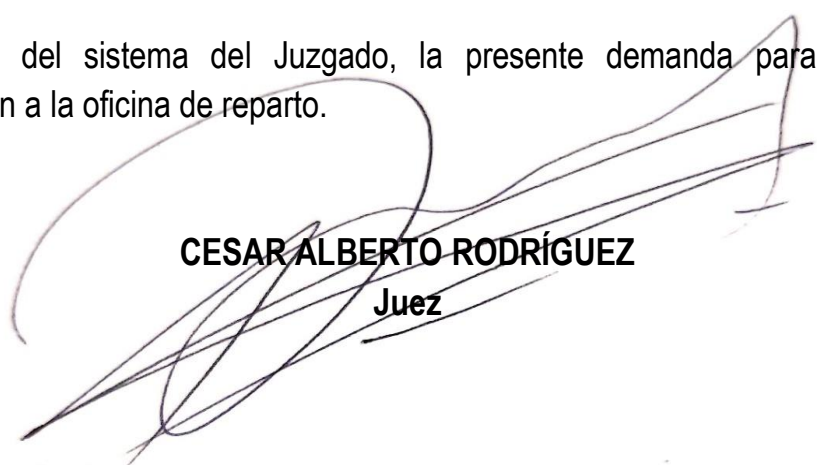
En definitiva, para este Despacho, no existe título ejecutivo en contra del ejecutado, razón de ser de su negativa.

Descárguese del sistema del Juzgado, la presente demanda para su efectiva compensación a la oficina de reparto.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ

Juez



Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C Octubre 09 de 2020

Por anotación en Estado No 33 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.

Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**